



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 1232-2019-A/MPP

San Miguel de Piura, 17 de diciembre de 2019

VISTOS:

El Informe N° 466-2019-OSCYS-GSECOM/MPP, de fecha 19 de julio de 2019, sobre **PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL 2019 – META 22 “FORTALECIMIENTO DE ACCIONES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA ARTICULADO AL PROGRAMA PRESUPUESTAL 0030 – PI 2018”, DE LA ACTIVIDAD “ADQUISICIÓN DE UNIDADES VEHICULARES PARA EL PATRULLAJE POR SECTOR**, emitido por la Oficina de Seguridad Ciudadana y Serenazgo; Informe N° 259-2019-GSECOM/MPP, de fecha 19 de julio de 2019, emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal; Informe N° 010-2019-MPP/WRS-COORD.PI, de fecha 25 de julio de 2019, emitida por el Coordinador del Programa de Incentivos a la Mejora de Gestión Municipal; Memorando N° 101-2019-OMB-GA/MPP, de fecha 06 de agosto de 2019, emitido por la Oficina de Margesí de Bienes; Informe N° 483-2019-OF.PRESUP.GPYD/MPP, de fecha 09 de agosto de 2019, emitido por la Oficina de Presupuesto; Informe N° 1309-2019-GAJ/MPP, de fecha 14 de agosto de 2019, emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 538-2019-OSCYS-GSECOM/MPP, de fecha 22 de agosto de 2019, emitida por la División de Seguridad Ciudadana; Informe N° 674-2019-OSCYS-GSECOM/MPP, de fecha 19 de noviembre de 2019, emitida por la Oficina de Seguridad Ciudadana y Serenazgo; Informe N° 018-2019-MPP/WRS-COORD.PI, de fecha 22 de noviembre de 2019, emitida por el Coordinador del Programa de Incentivos a la Mejora de Gestión Municipal; Informe N° 762-2019-OF.PRESUP.GPYD/MPP, de fecha 25 de noviembre de 2019, emitido por la Oficina de Presupuesto; Informe N° 1943-2019-GAJ/MPP, de fecha 02 de diciembre de 2019, emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

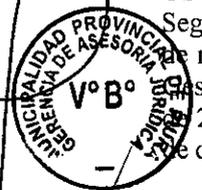
Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019 – Ley N° 30879, en su Art.10°, relacionado a medidas en materia de bienes y servicios, textualmente establece:

“(…) Artículo 10°. Medidas en materia de bienes y servicios

10.4. Prohíbese la adquisición de vehículos automotores, salvo en los casos de pérdida total del vehículo, adquisiciones de ambulancias, vehículos de rescate y autobombas; vehículos destinados a la limpieza pública, seguridad ciudadana y seguridad interna (….)La adquisición de vehículos automotores señalados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, y solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable”;

Que, conforme a la Ley que Crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal – Ley N° 29332, señala:



1.1. Créase el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, en adelante el Plan, el cual tiene por objetivos:

- I) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos;
- II) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto;
- III) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país;
- IV) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local;
- V) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
- VI) Prevenir riesgos de desastres;

Que, el Decreto Supremo N° 296-2018-EF, que aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2019, indica:

Artículo 6°.- De las metas y procesos implementados en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal

Las metas del Programa de Incentivo son diseñadas por entidades públicas de alcance nacional, quienes a su vez son responsables de la implementación de la asistencia técnica requerida por las municipalidades y de la evaluación del cumplimiento de las metas a su cargo. Las metas han sido diseñadas considerando los Lineamientos aprobados con Resolución Directoral N° 018-2018-EF/50.01. Las municipalidades deben cumplir con las citadas metas para acceder a los recursos asignados al Programa.

Que, la Directiva N° 04-2019-OyM-GTySI/MPP, denominada: "Procedimientos para el cumplimiento de Metas y uso de los Recursos Financieros del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, aprobada con D.A N° 05-2019-A/MPP, establece:

VII. Disposiciones Generales:

e) Funciones del Jefe (a) de la Oficina de Presupuesto

1. El Jefe de la Oficina de Presupuesto implementará las acciones que correspondan a fin de asignar los recursos presupuestales para el financiamiento de Actividades consignadas en las fichas aprobadas mediante Resolución de Alcaldía o por Resolución Gerencial, en caso de delegación expresa, priorizadas en el marco de lo dispuesto en el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, para el cumplimiento de los objetivos, cumplimiento de metas y sostenibilidad de metas del Programa;

VIII: Uso de los recursos financieros obtenidos del Programa de Incentivos y objetivos.-
Los recursos asignados a la Municipalidad Provincial de Piura provenientes del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, así como los correspondientes al Bono adicional se desinan exclusivamente a garantizar el sostenimiento de metas de años anteriores y/o el cumplimiento de las metas establecidas en el año en curso, en el marco de la Ley N° 29332. En dicho sentido la Entidad podrá usar los recursos transferidos por el Programa de Incentivos en los siguientes fines: a) Cumplimiento de metas del año en curso, b) Sostenibilidad de metas de años anteriores;

X. Disposiciones Específicas:

e) Las Oficinas de Presupuesto, Logística, Contabilidad y Tesorería deberán ejecutar diligentemente las acciones que correspondan, en el marco de sus funciones y competencias;

(...)

g) La Gerencia de Planificación y Desarrollo supervisará y controlará que la Oficina de Presupuesto asigne los recursos destinados al cumplimiento de las metas, en concordancia con los fines y objetivos del Programa de Incentivos a la mejora de la gestión y modernización municipal;



Que, conforme al Art.10° de la Ley de Presupuesto del Sector Público - Ley N° 30879, para el año fiscal 2019, relacionado a medidas en materia de bienes y servicios, indica:

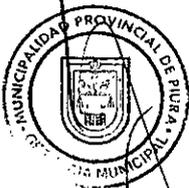
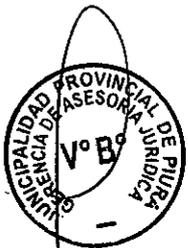
Artículo 10°.- Medidas en materia de bienes y servicios

10.4. Prohíbase la adquisición de vehículos automotores, salvo en los casos de pérdida total del vehículo, adquisiciones de ambulancias, vehículos de rescate y autobombas; vehículos destinados a la limpieza pública, seguridad ciudadana y seguridad interna (...)
La adquisición de vehículos automotores señalados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, y solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable;

Que, mediante el Informe N° 466-2019-OSCYS-GSECOM/MPP, de fecha 19 de julio de 2019, la Oficina de Seguridad Ciudadana y Serenazgo, informó a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, que habiendo sido aprobado el Plan Provincial de Seguridad Ciudadana que considera la ejecución del Patrullaje Integrado y Patrullaje Municipal por Sector como actividad obligatoria para los Gobiernos Locales de acuerdo a la normatividad vigente, en materia de Seguridad Ciudadana, destinadas a prevenir, neutralizar y/o contrarrestar oportunamente cualquier acto que pudiera afectar la integridad física de los ciudadanos, el patrimonio público y privado y la proliferación de la delincuencia; así pues, habiéndose dado de baja las unidades vehiculares EUB-527, EUB-538 y EUB-542, por la Oficina de Margesi de Bienes y en mérito al sostenimiento de la Meta 22 del Programa de Incentivos 2018: "Fortalecimiento de acciones para la Seguridad Ciudadana articulado al Programa Presupuestal 0030", solicitó se gestione la adquisición de tres (03) camionetas 4x4 Por Reposición. Adjunta copia de la Ficha de Actividad denominada: Reposición de unidades vehiculares para el patrullaje por sector- Sostenibilidad de la Meta 22 del Programa de Incentivos 2018 "Fortalecimiento de acciones para la Seguridad Ciudadana articulado al Programa Presupuestal 0030", con un presupuesto requerido de S/.350,000.00 soles; ante ello, con el Informe N° 259-2019-GSECOM/MPP, de fecha 19 de julio de 2019, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, solicitó a la Gerencia Municipal autorice dicha adquisición;

Que, por su parte, el Coordinador del Programa de Incentivos, con el Informe N° 010-2019-MPP/WRS-COOR.PI, de fecha 25 de julio de 2019, indicó que la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, presentó su requerimiento para ser financiado con recursos del Programa de Incentivos año 2019, en el marco del D.S N° 296-2018-EF que aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2019, además, indicó que dicho requerimiento se enmarca en el objetivo general de contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales, teniendo como objetivo específico: Mejorar la calidad de los servicios públicos locales. Asimismo, señaló que la referida ficha ha sido elaborada en base a la Directiva N°004-2019-OyM-GTySI/MPP denominada "Procedimientos para el cumplimiento de Metas y uso de los Recursos Financieros del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal; por tanto, es factible y viable lo solicitado por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal en cuanto a la reposición de 3 unidades vehiculares para patrullaje por sector, con la finalidad de articular esfuerzos para abordar la lucha frontal contra la violencia y delincuencia en aras de convivir de forma armoniosa, pacífica y con tranquilidad;

Que, a través del Memorando N° 101-2019-OMB-GA/MPP, de fecha 06 de agosto de 2019, la Oficina de Margesi de Bienes, informó que de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 566-2019-A/MPP, de fecha 25 de junio de 2019, se resolvió dar la Baja de Bienes Patrimoniales a causa de su mantenimiento y/o reparación excesivamente onerosa, entre los cuales figuran: Camioneta Nissan Frontier Placa N° EUB-538, Camioneta Nissan Frontier Placa N° EUB-542,



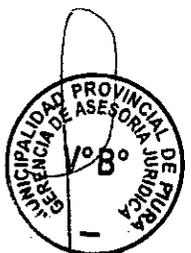
y con respecto a la Camioneta Nissan Frontier Placa N° EUB-527 se encuentra en proceso otra resolución de baja de bienes, por las mismas causales;

Que, al respecto, la Oficina de Presupuesto con el Informe N° 483-2019-OF.PRESUP-GPYD/MPP, del 09.08.2019, señala que si existe disponibilidad presupuestal para la atención de la referida Ficha, por la suma de S/.350,000.00 con recursos del Programa de Incentivos, precisando que de acuerdo al 2do párrafo del numeral 10.4 artículo 10 de la Ley N° 30879, la adquisición de vehículos sólo puede efectuarse previa autorización del Titular del Pliego, mediante resolución de alcaldía, que se publicará en el Portal Institucional de la Entidad respectiva; dicha facultad es indelegable. En tal sentido, previo a la aprobación de la Ficha PI, se debe emitir el acto resolutivo, conforme lo dispone la referida norma;

Que, ante lo expuesto la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 1309-2019-GAJ/MPP, de fecha 14 de agosto de 2019, textualmente indicó a la Gerencia Municipal,

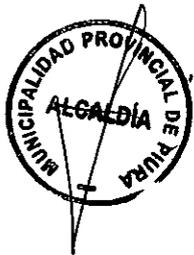
"(...) que en el presente caso se debe considerar que la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal ha alcanzado la Ficha de Actividad denominada: Reposición de unidades vehiculares para el patrullaje por sector- Sostenibilidad de la Meta 22 del Programa de Incentivos 2018 "Fortalecimiento de acciones para la Seguridad Ciudadana articulado al Programa Presupuestal 0030", para su aprobación con un presupuesto requerido de S/.350,000.00 soles. Al respecto, se debe tener en consideración que la Oficina de Presupuesto ha indicado que sí existe disponibilidad presupuestal con recursos del Plan de Incentivos, por el monto requerido; asimismo, el Coordinador del Programa de Incentivos considera factible y viable lo solicitado por la referida Gerencia. Que, se debe considerar lo establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 - Ley N° 30879, la cual prohíbe la adquisición de vehículos automotores, salvo en algunos casos, entre éstos, vehículos destinados a la seguridad ciudadana y seguridad interna, indicando además que sólo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable. En consecuencia, siendo que el Coordinador del Programa de Incentivos ha considerado que el requerimiento de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal es factible y viable conforme lo establece la Directiva N° 04-2019-OyM-GTySI/MPP, además que la Ficha de Actividad tiene como objetivo Mejorar la calidad de los servicios públicos locales, enmarcándose en el Objetivo V) del numeral 1.1 de la Ley N° 29332, y que según la Oficina de Presupuesto. existe disponibilidad presupuestal, resultaría PROCEDENTE lo solicitado, esto es, aprobar la Ficha de Actividad, autorizando a la Oficina de Presupuesto a otorgar la asignación presupuestal con recursos del Programa de Incentivos, en virtud a lo establecido en la Ley N° 29332 y Directiva N° 04-2019-OyM-GTySI/MPP, debiéndose emitir la correspondiente Resolución Gerencial, según lo señalado en la Resolución de Alcaldía N° 1171-2017-A/MPP, de fecha 06 de noviembre de 2017, previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva, teniendo en cuenta que esta facultad del titular de pliego es indelegable. Cabe precisar que en el proyecto de resolución se deberá indicar en uno de sus artículos que: Es responsabilidad de las Oficinas de Contabilidad, Logística y Tesorería, en el ámbito de su competencia funcional, observar leyes, normas, procedimientos y directivas para garantizar el buen uso de los recursos transferidos por el Plan de Incentivos. Por lo expuesto, en el presente informe legal, estando a lo establecido en la normatividad citada y a lo informado por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, esta Gerencia de Asesoría Jurídica, OPINA que:

1. Resulta PROCEDENTE la aprobación de la Ficha de Actividad: Reposición de unidades vehiculares para el patrullaje por sector- Sostenibilidad de la Meta 22 del Programa de Incentivos 2018 "Fortalecimiento de acciones para la Seguridad Ciudadana articulado al Programa Presupuestal 0030", con un presupuesto

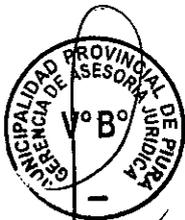


requerido de S/.350,000.00, con recursos del PI; en mérito a lo informado por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, Oficina de Presupuesto y Coordinador del Programa de Incentivos, así como, a lo establecido en la Ley N° 29332 y Directiva N°04-2019-OyM-GTySI/MPP, debiendo la Gerencia Municipal emitir la respectiva Resolución Gerencial. Previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, la cual deberá publicarse en el portal institucional de esta Entidad, teniendo en cuenta que esta facultad del titular de pliego es indelegable, conforme lo establece la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 - Ley N° 30879;

2. Se debe autorizar a la Oficina de Presupuesto a otorgar la asignación presupuestal con recursos del Programa de Incentivos, para el financiamiento de la actividad aprobada;
3. Se debe incorporar al proyecto de resolución un artículo en donde se precise lo siguiente: "Es responsabilidad de las Unidades Orgánicas detalladas en el Artículo Primero de la presente resolución, Oficinas de Contabilidad, Logística y Tesorería, en el ámbito de su competencia funcional, observar leyes, normas, procedimientos y directivas para garantizar el buen uso de los recursos transferidos por el Plan de Incentivos;
4. Además, se debe incorporar al proyecto de resolución un artículo en donde se precise lo siguiente: Este Despacho de la Gerencia Municipal se rige bajo el Principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad que rige la Ley N° 27444 y su Reglamento, por lo que asumimos que los estamentos competentes de esta Entidad Pública proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se prescribe que dicha información es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario, y por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior por parte de los estamentos de la Entidad";



Que, la Gerencia Municipal mediante proveído de fecha 19 de agosto de 2019, dispuso a la Gerencia del SECOM, ajustar los términos de referencia; en virtud de lo cual, la Oficina de Seguridad Ciudadana y Serenazgo a través del Informe N° 538-2019-OSCYSGSECOM/MPP, de fecha 22 de agosto de 2019, alcanzó los Términos de referencia, los cuales son remitidos a la Gerencia Municipal con el Informe N° 300-2019-GSECOM/MPP, de fecha 26 de agosto de 2019, adjuntando Cuadro Comparativo de Precios de Camionetas 4x4, en el cual figuran dos proveedores como son Interamericana Norte SAC y Nor Autos Piura SAC con sus respectivas propuestas; por lo que, la Oficina de Presupuesto con proveído de fecha 12 de noviembre de 2019, teniendo en consideración que el valor referencial es de S/.381,000.00 soles, sugirió la actualización de la referida Ficha de Actividades;



Que, la Oficina de Seguridad Ciudadana y Serenazgo, con el Informe N° 674-2019-OSCYSGSECOM/MPP, de fecha 19 de noviembre de 2019, también sugiere la actualización de la ficha al haber variado el monto por la adquisición de 03 camionetas de S/.350,000.00 a S/.381,000.00 soles, sugiriendo disponer de los saldos pendientes en el Plan de Incentivos 2018, a fin de poder cubrir el monto de dicha compra, ante lo cual, la Oficina de Presupuesto indica que se habilitó presupuesto de acuerdo a la actualización de la ficha. Se adjunta Ficha de Actividades modificada con el monto requerido de S/.381,000.00 soles, y Balance de Ejecución del Gasto de fecha 21 de noviembre de 2019 por el mismo monto;



Que, con Informe N° 018-2019-MPP/WRS-COOR.PI, de fecha 22 de noviembre de 2019, el Coordinador del Programa de Incentivos da cuenta que la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, presentó la ficha de actividades modificada por el monto de S/.381,000.00 soles, y que dicho requerimiento se enmarca en el objetivo general de contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales, teniendo como objetivo específico: Mejorar la calidad de los servicios públicos locales. Asimismo, señaló que la referida ficha ha sido elaborada en base a la Directiva N°004-2019-OyM-



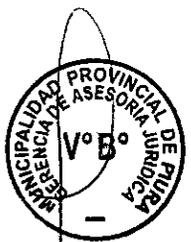
GTySI/MPP denominada "Procedimientos para el cumplimiento de Metas y uso de los Recursos Financieros del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal; por tanto, es factible y viable lo solicitado;

Que, al respecto, la Oficina de Presupuesto con el Informe N° 762-2019-OF.PRESUP-GPYD/MPP, de fecha 25 de noviembre de 2019, informó a la Gerencia Municipal, que si existe disponibilidad presupuestal para la atención de la referida Ficha, por la suma de S/.381,000.00 soles, con recursos del Programa de Incentivos, por tanto, habiendo sido validada por el Coordinador del Programa se deberá proceder a la emisión de la respectiva resolución de aprobación;

Que, en este contexto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitió el Informe N° 1943-2019-GAJ/MPP, de fecha 02 de diciembre de 2019, textualmente indicó a la Gerencia Municipal:

"(...)Mediante el Informe N° 1309-2019-GAJ/MPP, del 14.08.2019, esta Gerencia de Asesoría Jurídica OPINÓ que Resultaba **PROCEDENTE** la aprobación de la Ficha de Actividad: **Reposición de unidades vehiculares para el patrullaje por sector-Sostenibilidad de la Meta 22 del Programa de Incentivos 2018 "Fortalecimiento de acciones para la Seguridad Ciudadana articulado al Programa Presupuestal 0030"**, con un presupuesto requerido de S/.350,000.00, con recursos del PI; en mérito a lo informado por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, Oficina de Presupuesto y Coordinador del Programa de Incentivos, así como, a lo establecido en la Ley N° 29332 y Directiva N°04-2019-OyM-GTySI/MPP, debiendo la Gerencia Municipal emitir la respectiva Resolución Gerencial. Previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, la cual deberá publicarse en el portal institucional de esta Entidad, teniendo en cuenta que esta facultad del titular de pliego es indelegable, conforme lo establece la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 - Ley N° 30879. Sin embargo, la Gerencia Municipal mediante proveído del 19.08.2019, dispone ajustar los términos de referencia; en virtud de lo cual, la Oficina de Seguridad Ciudadana y Serenazgo a través del Informe N° 538-2019-OSCYS-GSECOM/MPP, del 22.08.2019 alcanza los Términos de referencia, los cuales son remitidos a la Gerencia Municipal con el Informe N° 300-2019-GSECOM/MPP. Se adjunta el Cuadro Comparativo de Precios de Camionetas 4x4, en el cual figuran dos proveedores como son Interamericana Norte SAC y Nor Autos Piura SAC con sus respectivas propuestas; por lo que, la Oficina de Presupuesto con proveído del 12.11.2019 teniendo en consideración que el valor referencial es de S/.381,000.00 sugiere la actualización de la referida Ficha de Actividades. Al respecto, la Oficina de Seguridad Ciudadana y Serenazgo con el Informe N° 674-2019-OSCYS-GSECOM/MPP, del 19.11.2019, también sugiere la actualización de la ficha al haber variado el monto por la adquisición de 03 camionetas de S/.350,000.00 a S/.381,000.00, sugiriendo disponer de los saldos pendientes en el Plan de Incentivos 2018, a fin de poder cubrir el monto de dicha compra, ante lo cual, la Oficina de Presupuesto indica que se habilitó presupuesto de acuerdo a la actualización de la ficha. Se adjunta Ficha de Actividades modificada con el monto requerido de S/.381,000.00 y Balance de Ejecución del Gasto de fecha 21.11.2019 por el mismo monto;

Que, con Informe N° 018-2019-MPP/WRS-COOR.PI, del 22.11.2019, el Coordinador del Programa de Incentivos da cuenta que la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal ha presentado la ficha de actividades modificada por el monto de S/.381,000.00, y que dicho requerimiento se enmarca en el objetivo general de contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales, teniendo como objetivo específico: Mejorar la calidad de los servicios públicos locales. Asimismo, señala que la referida ficha ha sido elaborada en base a la Directiva N°004-2019-OyM-GTySI/MPP denominada "Procedimientos para el cumplimiento de Metas y uso de los Recursos Financieros del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal; por



tanto, es factible y viable lo solicitado. Al respecto, la Oficina de Presupuesto con el Informe N° 762-2019-OF.PRESUP-GPYD/MPP, del 25.11.2019, informa que si existe disponibilidad presupuestal para la atención de la referida Ficha, por la suma de S/.381,000.00 con recursos del Programa de Incentivos, por tanto, habiendo sido validada por el Coordinador del Programa se deberá proceder a la emisión de la respectiva resolución de aprobación. Por tanto, siendo que esta Gerencia de Asesoría Jurídica emitió el Informe N° 1309-2019-GAJ/MPP, del 14.08.2019, en el cual se opinó que Resultaba **PROCEDENTE** la aprobación de la Ficha de Actividad “Reposición de unidades vehiculares para el patrullaje por sector- Sostenibilidad de la Meta 22 del Programa de Incentivos 2018 “Fortalecimiento de acciones para la Seguridad Ciudadana articulado al Programa Presupuestal 0030” (...), y que la Gerencia Municipal dispuso el ajuste de los términos de referencia, en mérito a lo cual se ha procedido a modificar la ficha sólo respecto del monto requerido de S/.350,000.00 a S/.381,000.00; además, que la Oficina de Presupuesto ha informado que si existe disponibilidad presupuestal por el monto de S/.381,000.00, este despacho se ratifica del informe N° 1309-2019-GAJ/MPP, debiéndose continuar con el trámite que corresponda”;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído del despacho de la Gerencia Municipal de fecha 04 de diciembre de 2019, y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el Art.20° numeral 6);

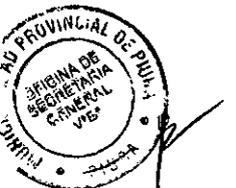
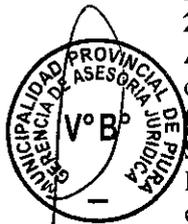
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA FICHA DE ACTIVIDAD: “REPOSICIÓN DE UNIDADES VEHICULARES PARA EL PATRULLAJE POR SECTOR – SOSTENIBILIDAD DE LA META 22 DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS 2018: “FORTALECIMIENTO DE ACCIONES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA ARTICULADO AL PROGRAMA PRESUPUESTAL 0030”, con un presupuesto requerido de S/.381,000.00 (Trescientos Ochenta y Uno Mil con 00/100 soles) PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA META 22: “FORTALECIMIENTO DE ACCIONES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA ARTICULADO AL PROGRAMA PRESUPUESTAL 0030 – PI 2018”; en mérito a lo requerido por la Gerencia Municipal, y a lo informado por la Oficina de Presupuesto y Coordinador del Programa de Incentivos, así como, a lo establecido en la Ley N° 29332 y Directiva N° 04-2019-OyM-GTySI/MPP, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución de Alcaldía, a continuación se detalla lo requerido:

DESCRIPCIÓN	UNID.MED.	PRODUCTO		
Ejecutar el patrullaje integrado por sector	Reporte de producción diaria	2,960 hojas de ruta de patrullaje integrado ejecutado		
Ejecutar el patrullaje municipal por sector	Reporte de producción diaria	1,000 hojas de ruta municipal ejecutado		
Presupuesto requerido				
Descripción	Unid. Medid.	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total S/.
Partida 2.6.3.1.1.1 Adquisición de vehículo para transporte terrestre				
CAMIONETA 4 X 4	Vehículo	3	0	381,000.00
TOTAL: SON TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CON 00/100 SOLES				381,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal en coordinación con la Oficina de Seguridad Ciudadana y Serenazgo de la Municipalidad Provincial de Piura, el cumplimiento de lo aprobado en artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la OFICINA DE PRESUPUESTO a otorgar la asignación presupuestal con recursos del Programa de Incentivos, para el financiamiento de la actividad aprobada.

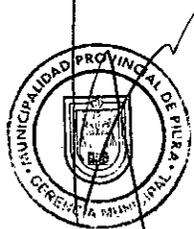


ARTÍCULO CUARTO.- ES RESPONSABILIDAD de las Unidades Orgánicas OFICINAS DE CONTABILIDAD, LOGÍSTICA Y TESORERÍA, en el ámbito de su competencia funcional, observar leyes, normas, procedimientos y directivas para garantizar el buen uso de los recursos transferidos por el Plan de incentivos.

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR que en Virtud del Principio de la Buena Fe y Presunción de Veracidad que rigen el D.S N° 004-2019-JUS, este Despacho de Alcaldía, debe asumir que los estamentos competentes de esta Entidad Pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y es correcto, debiendo proceder conforme a ella, Sin embargo se prescribe que dicha información es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario, y por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, Oficina de Presupuesto, Oficina de Logística, Oficina de Tesorería, Oficina de Contabilidad, Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, Coordinador de Programa de Incentivos, Oficina de Seguridad Ciudadana y Serenazgo, para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE